Proyecto de Ley N° 9500/2024-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
13 NOV. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 09:45

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS DE REHABILITACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN CON TRABAJO PRODUCTIVO SOSTENIBLE

Los Congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **Abog. ISAAC MITA ALANOCA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS DE REHABILITACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN CON TRABAJO PRODUCTIVO SOSTENIBLE"

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto, declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de centros penitenciarios de rehabilitación y resocialización con trabajo productivo sostenible.

Artículo 2. Finalidad de la presente Ley
La finalidad de la presente ley es contribuir eficazmente a la rehabilitación y resocialización del reo, estableciendo la creación y construcción de Nuevos Centros Penitenciarios con Trabajo Productivo Sostenible Descentralizados.

Artículo 3. Priorización de inversión en establecimientos penitenciarios
El Estado, en todos sus niveles de gobierno, prioriza la construcción de Nuevos Centros Penitenciarios con Trabajo Productivo Sostenible Descentralizados, conforme a sus competencias y funciones de cada entidad involucrada.

Lima, noviembre de 2024.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ISAAC MITA ALANOCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS DE REHABILITACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN CON TRABAJO PRODUCTIVO SOSTENIBLE

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 12:13:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 10:23:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 11:32:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 12:24:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 16:53:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BALCAZAR ZELADA Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 16:24:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2024 17:29:34-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1 Antecedentes

La inseguridad ciudadana viene azotando cada vez con más violencia a todas las ciudades del País, lesionando derechos fundamentales de las personas, así como obstaculizando el normal desarrollo de las actividades económicas, impactando en el crecimiento de la económica y la reducción de la pobreza.

Una de las características que tiene este problema social, es que un grueso porcentaje de personas que delinquen, son los salidos de los centros penitenciarios, quienes se fueron convirtiendo de infractores menores a avezados delincuentes, que hoy se desbordan y causan inseguridad en todo el país, sumándose a ellos las organizaciones criminales extranjeras que le dieron un rostro más violento.

Como respuesta sólo se realizan paliativos como emitir decretos de estados de emergencia en diversas regiones y provincias del Perú y realizar luego operativos policiales temporales que, para la delincuencia, no significa nada. Éste mal social no es de ahora, viene de muchos años atrás, es endémico y el estado los combate con los mismos sistemas que no funcionan. Han pasado muchas generaciones y nos dejaron como herencia éste mal social que ahora se ha incrementado.

Conforme a información del sistema penitenciario del País, se registró un crecimiento constante en los últimos 5 años, para julio del 2024 se registró un incremento del 12.7% con respecto del año 2020. Al incrementarse más denuncias y procesados por diversos delitos y muy graves, el INPE se ve obligado a liberar a los reclusos con diversas justificaciones como el hacinamiento penitenciario, por lo que las fiscalías se ven obligadas a no pedir prisión preventiva o archivan diversos casos con pretexto de carencia de pruebas. Todos esto viene azuzando el clima de inseguridad y perdida de confianza en nuestros operadores de justicia.

La construcción de centros penitenciarios tradicionales para albergar a más reos no ha sido suficiente, la inseguridad continúa, ya que los penales que se construyen, no resuelven la inseguridad, muy por el contrario, lo incrementa, y estos reos al salir sin que hayan sido rehabilitados ni resocializados, son excluidos, marginados por la sociedad, razón por el que la gran mayoría vuelve a cometer delitos.

Por eso se hace necesario la creación de nuevos centros de reclusión, pero muy diferente a los existentes, principalmente a las dos categorías de reclusión, donde reciban atención con fines de rehabilitación y de resocialización, el cual debe ser exclusivo para trabajo productivo, que deben tener diferente forma de

administración y control de reos, dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en las funciones del INPE, que es la verdadera resocialización.

Si entendemos que; **la Seguridad Ciudadana es un bien publico que los Estados debe proveer para prevenir y controlar delitos y violencias, asegurar el cumplimiento de normas de convivencia y el funcionamiento de los sistemas de justicia y penitenciario**[1], para así poder garantizar el crecimiento económico y nuestra democracia, se hace necesario implementar políticas y estrategias que permitan controlar el incremento de este flagelo social.

Uno de los grandes desafíos que afrontan el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, responsables de proveer servicios de seguridad y justicia en el País, es la perdida de confianza en los operadores de justicia y el deterioro de su legitimidad, percepción que tiene la sociedad ante la carencia de políticas y estrategias efectivas contra la lucha frontal y efectiva contra la inseguridad ciudadana. Otro de los problemas que enfrentan es el haber sido rebasadas en su capacidad operativa en el caso del MININTER para atender la demanda creciente desde robos menores, hasta extorsiones y secuestros.

La búsqueda de solución a la inseguridad ciudadana debe partir desde la recuperación de los niveles de legitimidad y confianza de las instituciones directrices de la seguridad y justicia del País, estrategias para fortalecer los procesos de especialización de nuestra PNP equipamiento especializado. Y darle una nueva orientación del sistema penitenciario conforme a la gradualidad de las penas, la implementación de cárceles productivas, que tengan como objetivo principal redefinir el enfoque de trabajo, con la implementación de talleres equipados, capacitados para asegurar una reinserción de los internos, desarrollando capacidades para que puedan incorporarse a la actividad económica del País.

Sin embargo, nuestras cárceles se caracterizan por la precariedad con serios defectos estructurales como resultado de ello es el hacinamiento y el tema de "resocialización" es tan solo una frase del discurso de los operadores de justicia. Reduciéndose a trabajos manuales como artesanías y otras labores pero que en realidad no son tan productivos por que se producen en pequeña escala y poco rentables, que les permitan asumir sus costos de permanencia y la manutención de sus familias. Por lo que se hace necesario la construcción de otros penales fuera de la ciudad, descentralizados, debidamente implementados con talleres que permitan desarrollar trabajo productivo sostenibles y rentables, como parte de un programa de rehabilitación y de resocialización.

Por ello la necesidad de modificar el sistema carcelario en el Perú, para quienes cometen diversos delitos y faltas, al entrar en vigencia la nueva ley puedan acceder a un verdadero programa de resocialización y rehabilitación y puedan contar con talleres especializados y puedan trabajar productivamente en estos

[1] BARBARA CEDILLO, "Seis Claves para reducir la inseguridad ciudadana y consolidar el Estado de Derecho en América Latina". 19 noviembre del 2021.

centros especiales de producción y se pueda ampliar a otros sectores productivos como la agricultura, ganadería, construcción etc. estableciéndose fuera de las ciudades y en todas partes del país.

1.2 Análisis del marco normativo

1.2.1 Conforme al artículo 139° inciso 22 de la Constitución Política del Perú establece que, el principio del régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

El artículo IX del Título Preliminar del Código Penal peruano establece que la pena cumple tres funciones: la preventiva, la protectora y la resocializadora.

El ente rector del sistema penitenciario es el Ministerio de Justicia, a través del Instituto Peruano Penitenciario, por tanto, es la institución encargada de ejecutar lo establecido por la presente Ley.

1.2.2 **Decreto Legislativo N° 654,** la misma que fue actualizado con el **Decreto Supremo N° 003-2021-JUS**

Conforme al articulo 49° sobre redención de pena por trabajo, numeral 49.1 dice: ***El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.***

De aprobarse la presente Ley se garantizará que creación de oportunidades de trabajo y su especialización contando para ello con talleres debidamente equipados, especializados y con capacitación constante del SENATI y SENCICO entre otros.

1.3 Problema Identificado

Uno de los problemas que contribuyen al incremento de la delincuencia es la calidad de los actuales centros penitenciarios que no cumplen con su función de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad como establece el **Decreto Legislativo N° 654**. Muy por el contrario, se han convertidos en centros que contribuyen a la formación y especialización de delincuentes, quienes cuando salen de dichos establecimientos, siguen cometiendo actos delincuenciales.

Los reos deben trabajar productivamente a favor de sus familias y de ellos mismos; deben perder el derecho a la libertad de tránsito, pero no el derecho al trabajo y a tener la dignidad humana, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 139° inciso 22 de la Constitución Política del Perú.

Así también, los reos con esta nueva Ley que declara de Necesidad Pública y de Interés Nacional de Nuevos Centros Penitenciarios con Trabajo Productivo Sostenible Descentralizados, permitirá su resocialización en pleno respeto a las

Normas internacionales en materia penitenciaria de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, respetando los principios básicos para el tratamiento de los reclusos y que contienen 11 principios, que esclarecen o explican algunas de las normas básicas contenidas en las Reglas Mínimas, tales como **"(...) servicios de empleo remunerado y a la salud de acuerdo a los recursos disponibles en el país"**.

1.4 Involucrados

Las instituciones del Estado involucradas:

- Ministerio de Justicia
- Ministerio del Interior
- Gobiernos Regionales.
- Gobiernos Locales.

1.5 Alternativo de solución

La propuesta de solución es que se declare de Necesidad Pública e Interés nacional la construcción de nuevos centros penitenciarios de rehabilitación y resocialización con trabajo productivo sostenible a fin de que la pena cumpla esos objetivos que el Poder Ejecutivo tome acciones que permitan reinsertar plenamente a los penados a la sociedad.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta de la presente norma no vulnera la Constitución Política del Perú, ni ninguna otra norma legal vigente, al contrario, permite que los objetivos señalados en la Carta Magna y en las leyes vigentes.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

La presente iniciativa legislativa no irrogara gasto alguno al tesoro público, toda vez que se trata de una Ley que **declara** de Necesidad pública e Interés Nacional la construcción de Centros Penitenciarios con características propias que busquen la rehabilitación y la resocialización de los internos.

Los beneficios que generara esta norma es impulsar al Poder Ejecutivo a fin de que tome decisiones en favor de la seguridad ciudadana.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está relacionada con los siguientes aspectos.

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.

5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparente.

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

9. Política de seguridad nacional.

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. Reducción de la pobreza

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.